

ARCHIVO 000004 - 06.ENE.1992

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA MINISTERIAL  
REGION DE VALPARAISO

ORDINARIO N°

ANT.: Oficio N° 91/5469 de 09 de Diciembre de 1991, de Jefe de Gabinete Presidencial.

MAT.: INFORMA SOBRE SITUACION - DEL "COLEGIO CRISOL" DE - VIÑA DEL MAR.

VIÑA DEL MAR,

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR. 92/979			
A: 14 ENE 92			
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>

DEPARTAMENTO JURIDICO

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION,  
REGION DE VALPARAISO.

A : SEÑOR  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL  
DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS.

- 1.- En atención a su Oficio mencionado en ANT., respecto a las - declaraciones de cierre del "Colegio Crisol" de Viña del Mar, - informo a Ud. que debido a las reiteradas irregularidades cometi- das por el citado Establecimiento Educacional se instruyó un Pro- ceso de Subvenciones, en cuyos antecedentes se pudo constatar la efectividad de las reiteradas infracciones graves del Estableci- miento a la Ley de Subvención Escolar vigente y a la Ley 18.962- de 1990 "Orgánica Constitucional de Enseñanza".
- 2.- La Sra. Sostenedora, en los descargos a los cargos formulados en el Proceso, no logró desvirtuar los hechos constitutivos de - faltas graves, razón por la cual se aprobó el citado Proceso de Subvenciones y se aplicó la sanción de "Revocación del Reconoci- miento Oficial" como Cooperador de la Función Educacional del - Estado, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 24º de la Ley- 18.962 de 1990, concordante con el Artículo 43º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1989 y el Artículo 24º letra d) del Decre- to Supremo de Educación y Hacienda 8144 de 1980, hecho que se -- notificó a la afectada con fecha 16 de Julio de 1991.
- 3.- La Sra. Representante Legal del "Colegio Crisol" de Viña del Mar, haciendo uso del derecho que le concede lo dispuesto en los Artículos 34º y 35º del D.S. 8144 de 1980 del Ministerio de Edu- cación y Hacienda, recurrió en Apelación ante el Sr. Ministro de Educación por la medida aplicada, materia que deberá ser resuel- ta por el citado Secretario de Estado, quien para dicho efecto - cuenta con el Proceso de Subvenciones original.
- 4.- Hago presente al Sr. Jefe de Gabinete Presidencial que duran- te el año 1989 al mismo Colegio se le instruyó un Proceso de -- Subvenciones por Alteración de la Asistencia, aplicándosele en - esa oportunidad una Multa de 5 U.T.M. De tal medida apeló a esta Secretaría Regional Ministerial, a Contraloría y al Ministerio - de Educación, apelación que fue rechazada por no ser procedente.
- 5.- Adjunto fotocopia del Oficio Resolutorio N° 004661 de fecha -

//.

15 de Julio de 1991, de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, que Aprueba el Proceso de Subvenciones y Aplica Sanción a la Sra. Sostenedora del "Colegio Crisol" de Viña del Mar, con la notificación correspondiente.

6.- Es cuanto puedo informar a Ud.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO GONZALEZ TORRES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE EDUCACION

RGT/SLP/mhg.

DISTRIBUCION:

- SEÑOR  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL  
DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS.
- Departamento Jurídico, Secreduc.
- Partes, Secreduc.

/.

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 SECRETARIA MINISTERIAL  
 REGION DE VALPARAISO  
 DEPARTAMENTO JURIDICO

- APRUEBA PROCESO DE SUBVENCIONES  
 INSTRUIDO AL "COLEGIO CRISOL" -  
 DE VILIA DEL MAR.  
 - APLICA SANCION.-

004661

15 JUL 91

OFICIO RESOLUTORIO Nº

VILIA DEL MAR,

VISTOS: La Resolución Exenta Nº - 1.815 de 1990, de Secretaría Regional Ministerial de Educación Va. Región; el Decreto Supremo de Educación y Hacienda Nº 8144 de 1980; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1989; la Ley 18.962 de 1990 "Orgánica Constitucional de Enseñanza"; la Circular Nº 602 de 1982 del Ministerio de Educación; los Oficios Reservados Nºs. 13 y 03, de Septiembre de 1990 y Abril de 1991 respectivamente, ambos del Departamento Provincial de Educación de Valparaíso; la Resolución Nº 1.050 de 1980 y;

## CONSIDERANDO :

1.- El mérito del Proceso de Subvenciones, ordenado instruir por Resolución Exenta Nº 1815 de fecha - 29 de Octubre de 1990, de Secretaría Regional Ministerial de Educación Va. Región, de cuyos antecedentes se desprende que el "Colegio - Crisol" de Vilia del Mar, Sostenido y Representado Legalmente por Doña Teresa Daceconi Martínez, R.U.N.: 4.862.732-3, incurrió reiteradamente en infracciones graves contempladas en los artículos: 25º letras - c), d) y e); 12º letra c); 22º, 23º inciso 2º y 29º letra a), del Decreto Supremo de Educación y Hacienda Nº 8144 de 1980; los artículos - 44º y 5º letra f) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1989; el artículo 3º letras c), d) y h), del Decreto Supremo de Educación Nº - 8143 de 1980 y lo consagrado en el artículo 21º letras b), c) y d), - de la Ley 18.962 de 1990, denominada "Orgánica Constitucional de Enseñanza", por:

- 1.1.- Cobro indebido de derechos de escolaridad y matrícula.
- 1.2.- Percepción ilícita de derechos de escolaridad y matrícula, sin otorgar comprobantes oficiales que acrediten el pago correspondiente.
- 1.3.- Castigar físicamente y en forma reiterada a alumnos de la Unidad Educativa, contraviniendo la normativa administrativa y técnico-pedagógica de uso habitual, en perjuicio de los educandos por el efecto negativo que ello produce en el proceso enseñanza aprendizaje.
- 1.4.- Matricular alumna en el Kinder "B" del Establecimiento, sin tener la edad reglamentaria para cursar dicho nivel.
- 1.5.- Impartir la función docente, en un local que no cumple con las normas de general aplicación.
- 1.6.- No poseer el personal docente idóneo que sea necesario y suficiente para cumplir con las funciones que les corresponden, atendido el nivel y la modalidad de la enseñanza que imparten, acorde con lo previsto en la Ley Nº 18.962 de 1990 "Orgánica Constitucional de Enseñanza".

///.

- 1.7.- Continuar exigiendo para el año escolar 1991, cobros y aportes económicos directos, por concepto de matrícula y escolaridad, prohibidos en el artículo 5º letra f) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1989.
- 1.8.- No dar efectivo cumplimiento a los planes y programas de estudio al funcionar sin autorización previa en tres jornadas, hecho que repercute en la organización de la Unidad Educativa y en la calidad de la educación impartida a los educandos.
- 1.9.- Prestar Declaración Jurada falsa, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12º letra c), del Decreto Supremo de Educación y Hacienda Nº 8144 de 1980.

2.- Que los hechos investigados se encuentran claramente acreditados en autos en especial los antecedentes aportados que rolan a Fojas: 3, 5, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 19, 21, 23, 74, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 95, 96, 101, 103, 104, 110, 111, 112, 113, 116, 120, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 134, 138, 139, 143, 144, 146, 147 y 148, y en los propios Descargos de la inculpada que rolan de Fojas 29 a la 68 y de la 149 a la 165 del Proceso y en las cuáles no se desvirtúan los hechos constitutivos de falta grave;

#### RESUELVO:

1º. APRUEBASE, el Proceso de Subvenciones ordenado instruir por Resolución Ejecuta Nº 1815 de fecha 29 de Octubre de 1990, de Secretaría Regional Ministerial de Educación Va. Región, al "COLEGIO CRISOL" DE VIÑA DEL MAR, Sostenido y Representado Legalmente por Doña Teresa Buccioni Martínez, R.U.N.: - 4.862.732-3.

2º. APLICASE a la Sostenedora del "COLEGIO CRISOL" DE VIÑA DEL MAR, la sanción de "REVOCACION DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL" como Cooperador de la Función Educativa del Estado, contemplada en los artículos: 43º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1989, 24º letra d) del Decreto Supremo de Educación y Hacienda Nº 8144 de 1980 y el artículo 24º de la Ley 18.962 de 1990 "Orgánica Constitucional de Enseñanza", por infracción manifiesta a lo previsto en los artículos: 25º letras c), d) y e), 12º letra c), 22º, 23 inciso 2º y 29º letra a) del Decreto Supremo de Educación y Hacienda Nº 8144 de 1980; los artículos 44º y 5º letra f) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1989; el artículo 8º letras c), d) y h) del Decreto Supremo de Educación y Hacienda Nº 8143 de 1980 y, lo consagrado en el artículo 21º letras b), c) y d) de la Ley 18.962 de 1990 "Orgánica Constitucional de Enseñanza".

3º. Procederá recurso de apelación ante el Señor Ministro de Educación, el que deberá formularse por escrito y dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación a la interesada de la Resolución apelada. Transcurrido este plazo, se entenderá a firme la Resolución que impuso la sanción, ello acorde con lo dispuesto en los artículos 34º y 35º del Decreto Supremo de Educación y Hacienda Nº 8144 de 1980.

40. El Departamento Jurídico Regional, notificará el presente Oficio Resolutorio.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACION



*[Handwritten signature]*

RODRIGO GONZALEZ TORRES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE EDUCACION

RGT/SLP/RCF/mhg.

ACTA DE NOTIFICACION

*[Small illegible text]*

En Villa del Mar, a *16* de *Julio* de 1991, a las *15* horas, tomé conocimiento personalmente del Oficio Resolutorio N° 004661 que antecede y recibí copia íntegra de él.

NOMBRE : TERESA BUCCIONI MARTINEZ

R.U.T. : 4.862.732-3

FIRMA :

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Actuario



*[Handwritten signature]*  
NOTIFICADOR